

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se dictan normas regulando provisionalmente la forma en que han de ser confeccionadas las nóminas y formalizado el descuento de la cuota del 1 por 100 del Subsidio Familiar.**

El «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de los corrientes publica una Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 31 de diciembre de 1959, dictando normas aclaratorias a la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto de 17 de marzo de 1959 por los cuales se incorporaban a los Seguros Sociales Obligatorios (Subsidio Familiar, Seguro de Vejez e Invalidez, Seguro de Enfermedad, Accidentes del Trabajo, Mutualismo Laboral y Pius Familiar) los obreros y empleados que, careciendo de la condición de funcionario público, prestan sus servicios al Estado y Organismos autónomos.

Conforme con lo que dispone el número segundo de dicha Orden, las prestaciones del régimen de Subsidios Familiares (Subsidio Familiar, de Viudedad, Orfandad y premios a la nupcialidad), quedan excluidas de su incorporación a los Seguros Sociales unificados, siendo de aplicación a los mismos el régimen especial de Subsidios Familiares establecido por el Decreto de 8 de mayo de 1942 para el personal al servicio del Estado.

El restablecimiento del Régimen especial de Subsidios Familiares regulado en el Decreto de 8 de mayo de 1942, hace necesario dictar con urgencia normas relativas al descuento de la cuota de Subsidio Familiar del 1 por 100, a que habrán de ajustarse la confección de las nóminas del personal afectado por la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1959, a partir de las correspondientes al próximo mes de febrero, sin perjuicio de las disposiciones que el Ministerio de Hacienda dicte posteriormente para regular la liquidación de los Seguros Sociales del pasado ejercicio 1959 y abono de las obligaciones a cargo del Estado por este concepto.

En su virtud esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes normas:

A) Nóminas para el pago de jornales.—Las nóminas que sirvan de base para el abono de jornales devengados a partir de primero de febrero próximo, y que den lugar a la expedición de libramientos «en firme», contendrán en columna adecuada la deducción del 1 por 100 por Subsidio Familiar, a fin

de formalizar dicho descuento con aplicación al correspondiente concepto del Presupuesto de Ingresos del Estado. En caso de que los jornales se satisfagan con fondos procedentes de libramientos expedidos «a justificar», se ingresará a metálico en la respectiva Delegación de Hacienda el importe del referido descuento.

B) Nóminas para el pago de remuneraciones que no tengan carácter de sueldos.—Las nóminas mediante las cuales se satisfagan remuneraciones distintas de sueldos a personal que no sea funcionario del Estado contendrán, análogamente, el descuento del 1 por 100 de Subsidio Familiar.

La no aplicación del descuento del 1 por 100 por tratarse de personal comprendido en alguna de las excepciones contenidas en los apartados a), b) o c) del número primero de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1959, o referirse la nómina a una retribución de carácter voluntario (número tercero de la Orden), se justificará con certificación en la propia nómina, redactada en los términos siguientes:

«Don ....., Habilitado de .....

Certifico: Que los perceptores de la presente nómina a los que no se ha practicado el descuento del 1 por 100 por cuota de Subsidio Familiar, se encuentran comprendidos en las excepciones contenidas en los números primero o tercero de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1959.—Fecha y firma del Habilitado.»

C) Liquidación del descuento del 1 por 100 en las nóminas del mes de enero.—Los Habilitados que hayan percibido nóminas correspondientes al mes de enero, en las cuales no se hubiera practicado el descuento en formalización del 1 por ciento de Subsidio Familiar, ingresarán a metálico su importe en la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva.

En este último caso, los Interventores de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda cuidarán de que los Habilitados, al justificar los mandamientos expedidos para el pago de jornales y remuneraciones, acompañen copia de la carta de pago del ingreso en el Tesoro por el importe del 1 por 100 de Subsidio Familiar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1960.—El Director general, Juan José Espinosa.

Sres. Habilitados de Personal de los distintos Servicios de la Administración del Estado.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 27 de enero de 1960 por la que se nombra por concurso a don Antonio Calvente Pérez y a don Juan Rafael Moreno Pérez Ayudantes de Obras Públicas de las Provincias de Guinea.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre último, para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas, vacante en el Servicio de Obras Públicas de las Provincias de Guinea,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien ampliar dicha vacante en una más de la misma especialidad y clase, designado para ocuparla a los Ayudantes de Obras Públicas don Antonio Calvente Pérez y a don Juan Rafael Moreno Pérez, que percibirán el sueldo anual de 18.600 pesetas, consignadas en la sección novena, capítulo primero, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de las Provincias, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Juan Gorgues Torrent.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación,

Esta Dirección General ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 27.000 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Vicente Sánchez Sánchez, a don Juan Gorgues Torrent, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huesca, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 3 de febrero de 1960, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1960.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.